

#### INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### ACUERDO ACT-PUB/20/05/2015.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA EDITORIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del organismo autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados a que se refiere al artículo sexto constitucional.
- 3. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
- 4. Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece como uno de los objetivos de la citada Ley el de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la



rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

- 5. Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el INAI expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de las atribuciones previstas en la citada Ley, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.
- **6.** Que el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto es el encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información.
- 7. Que el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares dispone que el Instituto tiene como uno de sus objetivos difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, así como promover su ejercicio.
- 8. Que de acuerdo con el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno de éste tiene la atribución de aprobar la Política General de Producción Editorial.
- 9. Que es necesario que el INAI, con base en las atribuciones que tiene en materia de promoción de los derechos que tutela, cuente con una Política Editorial que permita, a través de las publicaciones institucionales, extender el conocimiento de la cultura de la transparencia, así como promover el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en nuestro país.
- 10. Que la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad elaboró un anteproyecto de Política Editorial del INAI, el cual tiene como objetivo garantizar que los contenidos de la producción editorial del INAI contribuyan a la promoción y pleno ejercicio de los derechos tutelados por el Instituto, así como expandir el conocimiento en temas relacionados con el acceso a la información y la protección de datos personales, además de unificar la identidad institucional en todos sus productos editoriales.
- 11. Que el anteproyecto de Política Editorial del INAI fue sometido a revisión de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2015, a partir de lo cual dicho documento fue fortalecido con los comentarios y sugerencias vertidos por los integrantes de la citada Comisión, a partir de lo cual se integró el proyecto de Política Editorial del INAI.







- 12. Que el artículo 7, fracción V del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto, establece que es atribuciones de las Comisiones Permanentes someter a consideración del Pleno propuesta de lineamientos o de acuerdos y demás normativa propia de su denominación.
- 13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.
- 14. Que conforme a lo previsto en el artículo 7, fracción III del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto, la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho remitió a la Presidencia del Instituto el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Política Editorial del INAI. Lo anterior, a efecto de que por su conducto fuera incorporado en el orden del día de la sesión del Pleno correspondiente.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción VII, 3, fracción XIII y Cuarto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 de la Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; 15, fracciones III y IX del Reglamento Interior del Instituto y 7, fracciones III y V del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto, el Pleno del INAI, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Política Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se abroga cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Política Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobada mediante el presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que lleve a cabo las acciones necesarias para que el presente Acuerdo se publique en el sitio de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Areli Cano Guadiana Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada

Rosendoevguen Monterrey Chepov Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado



# POLÍTICA EDITORIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

# **PRESENTACIÓN**

A partir de la reforma al artículo sexto Constitucional, los derechos de acceso a la información y el de protección de datos personales se fortalecen y adquieren mayor relevancia en el país. Asimismo, se otorga mayores alcances y atribuciones al órgano garante de dichos derechos, que con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambia su denominación por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

En este sentido, uno de los objetivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región. Asimismo, el Reglamento Interior del Instituto prevé que el Pleno debe aprobar la Política Editorial.

Esta nueva etapa representa para el INAI una oportunidad para consolidar la vida democrática del México, para lo cual se actuará y se pondrá especial énfasis en el







principio de coadyuvar a una mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, con estricto respeto a la protección de los datos de las personas.

Asimismo, entre los objetivos estratégicos que el INAI se ha planteado, se encuentra el de promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y la apertura de las instituciones públicas.

Como parte, de las estrategias para coadyuvar al logro de dicho objetivo, se encuentra el impulsar una *Política en materia Editorial* que propicie expandir el conocimiento y fomentar una cultura de la transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos. Para este propósito, se generarán productos editoriales que estimulen la investigación, sirvan de herramienta didáctica y contribuyan a la formación de personas conocedoras de estos derechos y más participativas.

Los productos editoriales que genere el Instituto, contemplará distintos géneros: literario, científico, periodístico; en formato impreso o digital. Además, se contará con el apoyo de expertos, los cuales, deberán impulsar, supervisar y evaluar el esfuerzo institucional. Para tal efecto, se seguirá contando con un Comité Editorial, cuya integración y operación se ha rediseñado, a fin de consolidar los esfuerzos en esta materia que ha impulsado el Instituto e implementar oportunidades de mejora que se han detectado.

Cabe señalar, que a la fecha el Instituto ha logrado una identidad propia mediante las publicaciones como la serie Cuadernos de Transparencia. En esta nueva etapa, el INAI se propone evolucionar hacia la generación de productos editoriales que permitan ampliar el universo de lectores y públicos a los que se dirigen estos materiales, con la finalidad de arraigar en los diversos sectores de la población la importancia de los derechos de acceso



a la información pública y de protección de datos personales, así como de los temas de transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto, gestión documental y cultura archivística, entre otros temas afines.

El INAI, en concordancia con su misión y visión institucionales, tiene como uno de sus objetivos desarrollar una labor editorial que adopte normas de calidad, por lo que, en un marco de pluralidad teórica y metodológica, generará productos editoriales originales del más alto rigor, que contribuyan al estudio y promoción de los derechos tutelados.

La Política Editorial del INAI contenida en este documento constituye el marco general que establece los objetivos, criterios y líneas temáticas a los que deben apegarse los productos editoriales del Instituto, con base en tres principios: utilidad, calidad y oportunidad.

#### **OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Garantizar que los contenidos de la producción editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales contribuyan a la promoción y pleno ejercicio de los derechos tutelados por el instituto, así como expandir el conocimiento en temas relacionados con el acceso a la información y la protección de datos personales, además de unificar la identidad institucional en todos sus productos editoriales.

# **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a. Establecer las líneas y los criterios editoriales que contribuyan a alcanzar los objetivos institucionales;
- Definir el proceso editorial y las medidas de evaluación, para garantizar la calidad y continuidad de las publicaciones, así como la vigencia y la oportunidad de sus títulos y contenidos;





- c. Instituir procesos que brinden certeza y apego estricto al principio de transparencia, de tal forma que los nuevos títulos y las reimpresiones se realicen de acuerdo a las necesidades e intereses de las personas;
- d. Contribuir en la formación de las personas, mediante la publicación de materiales pedagógicos, didácticos o informativos, que refuercen la labor de vinculación, orientación y capacitación que ofrece el Instituto;
- e. Intensificar la distribución y promoción mediante coediciones con instituciones públicas, privadas, académicas y reconocidas organizaciones de la sociedad civil;
- f. Delimitar las áreas de competencia de las instancias que participan en el proceso editorial.
- g. Optimizar el uso de los recursos presupuestales para la producción editorial, tomando en cuenta que las publicaciones del Instituto son de distribución gratuita.

# I. LÍNEAS EDITORIALES

La producción editorial permitirá hacer frente a las necesidades de divulgación, capacitación e investigación de los temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la gestión documental, la cultura archivística y temas análogos, bajo las siguientes líneas editoriales:

# A. Publicaciones de divulgación

**Objetivo:** Informar a sectores amplios de la población, así como adentrarlos en el análisis y discusión de los derechos tutelados por el instituto, para contribuir al conocimiento y ejercicio de los mismos.





**Alcance:** Pretenden informar, analizar y, desde una orientación explicativa, adentrarse en debates, tendencias y temas críticos de actualidad.

**Temas de interés:** Aquellos que duren en el tiempo, expongan problemas y ejemplos concretos y estén relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la gestión documental, la cultura archivística y temas análogos.

**Público objetivo:** Población en general, con un nivel de educación inicial, media básica y media superior.

Cualidades específicas: Utilizan un lenguaje claro, sencillo y, en la medida de lo posible, describen situaciones a manera de ejemplo; evitan el uso de tecnicismos, de tal suerte que el contenido pueda ser asimilado por el público interesado, aunque no necesariamente especializado.

#### Formato editorial:

- I. Impreso
- II. Digital

# Tipos de publicación:

- a. Cuaderno de Transparencia: Es una serie de obras con características definidas, publicada por el INAI y para lectores con un nivel de instrucción equivalente a la media superior
- b. Historieta: Es una serie de dibujos que constituyen un relato (narrativa gráfica), orientada al público infantil o lectores con educación básica.





c. Libro: Es una obra impresa para lectores con un nivel de instrucción equivalente a la media superior.

#### B. Publicaciones de capacitación

**Objetivo:** Servir de apoyo en la formación de servidores públicos y personas interesadas, en temas relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como guiarlos para el pleno ejercicio de sus derechos y para el cumplimiento de la normatividad en la materia.

**Alcance:** Compilan, explican, desarrollan temas, analizan ejemplos y presentan problemas prácticos para extender entre la población el conocimiento de sus derechos y fomentar las mejores prácticas en el ejercicio de los derechos tutelados por el INAI.

**Temas de interés:** Aquellos relacionados con el marco legal vigente en nuestro país, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas, gobierno abierto, gestión documental y cultura archivística y temas análogos.

**Público objetivo:** Servidores públicos, integrantes de la sociedad civil organizada y personas interesadas, con un nivel de instrucción equivalente a la educación básica, educación media básica y educación media superior.

**Cualidades específicas:** Describen en un lenguaje llano los conceptos, tecnicismos y el marco legal vigente en nuestro país, a fin de que los lectores conozcan los derechos que tutela el Instituto y dominen su pleno ejercicio.

#### Formato editorial:

Impreso







II. Digital

#### Tipos de publicación:

- a. Compendio: Es una compilación de textos especializados, para lectores con un nivel de educación media superior y superior.
- b. Cuadernillo: Es una obra de máximo 32 páginas para lectores con un nivel de educación media básica y media superior.
- c. Glosario: Es un catálogo de palabras especializadas que pretende homologar criterios en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- d. Historieta: Es una serie de dibujos que constituyen un relato (narrativa gráfica), orientada al público infantil o lectores con educación básica.
- e. Manual: publicación que contiene la descripción de actividades o procedimientos que deben seguirse en la realización de una tarea en específico.

#### C. Publicaciones de investigación

**Objetivo:** Analizar, cuestionar, proponer y, en general, crear conocimiento sobre los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como de temas relacionados, bajo criterios científicos o de investigación académica.

**Alcance:** Buscan incidir en el debate académico nacional e internacional sobre los derechos tutelados por el Instituto y los temas afines, para contribuir a la actualización de las garantías y los derechos de las personas.

Temas de interés: Aquellos de actualidad pero no de coyuntura, relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la





rendición de cuentas, el gobierno abierto, la gestión documental y la cultura archivística, entre otros temas afines.

Público objetivo: Académicos, investigadores, servidores públicos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, periodistas y, en general, lectores especializados con un nivel de educación superior.

Cualidades específicas: Atienden un problema original de investigación y ponen a prueba una hipótesis, disertan sobre aspectos vinculados a la investigación empírica de los temas de interés o proponen una argumentación estrictamente teórica, presentando con claridad el objetivo, la hipótesis y el argumento central de la investigación, además de incluir una revisión bibliográfica sobre el estado de la discusión del tema.

#### Formato editorial:

- 1. Impreso
- 11. Digital

#### Tipos de publicación:

- a. Libro: Es una obra impresa para lectores con un nivel de instrucción equivalente a la media superior.
- b. Compendio: Es una compilación de textos especializados, para lectores especializados en el tema.

#### II. DE LOS CRITERIOS EN MATERIA EDITORIAL









Los criterios generales en materia editorial del Instituto definen las características básicas que deben cumplir los textos para su publicación institucional, en los siguientes términos:

- 1. Las obras o textos a publicarse deben estar redactados en prosa clara y concisa.
- Las obras propuestas para reproducirse en formato impreso deben ser trabajos inéditos o compilación de textos ya publicados que tengan alguna aportación adicional, como una introducción o análisis.
- Para la publicación en medio digital, bastará con la aprobación del Comité
  Editorial y la disposición de derechos de autor a favor del Instituto u obras de
  contenido libre.
- El Comité decidirá los formatos idóneos de distribución.
- 5. El Comité decidirá las coediciones con casas editoriales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales, en función de públicos, razones económicas y oportunidades de ampliar la difusión.
- 6. El INAI gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre todas las obras o publicaciones que comisione su producción o que produzca con la colaboración remunerada de una o varias personas, salvo acuerdo en contrario; asimismo, le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones.
- 7. La titularidad de los derechos patrimoniales de todas las publicaciones del INAI que se realicen como consecuencia de la relación laboral entre el Instituto y su personal de estructura corresponderán al INAI.
- 8. La producción editorial del INAI no tiene fines de lucro.

# III. DEL COMITÉ EDITORIAL

Para observar el cumplimiento de la Política Editorial del INAI, así como evaluar y emitir recomendaciones sobre las publicaciones institucionales, se contará con un Comité

, //



Editorial designado por el Pleno, cuya integración y funciones será establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial.

#### IV. DEL PROGRAMA EDITORIAL ANUAL

El Instituto contará con un Programa Editorial Anual, que deberá ser aprobado por el Pleno en el primer trimestre del año y en cuya integración se recogerán las necesidades de las áreas que conforman el Instituto y los Comisionados, así como las propuestas que realicen los integrantes del Comité Editorial y sean aprobadas por la mayoría de sus miembros.

- El Proyecto del Programa Editorial Anual del INAl será integrado por el Secretario
   Técnico del Comité Editorial y deberá contener al menos los siguientes elementos:
  - a. Presentación.
  - b. Objetivos.
  - c. Temas por desarrollar.
  - d. Proyectos de publicación y convocatorias públicas.
  - e. Calendario de actividades, metas y presupuesto.
  - f. Tiraje propuesto.
  - g. Estrategia de distribución.
- La planeación y elaboración del Programa Editorial Anual del INAI deberá observar los objetivos y metas establecidos en los proyectos estratégicos anuales del Instituto, así como la disponibilidad de recursos presupuestales que se autorice para este Programa.
- Las áreas que conforman el Instituto podrán proponer publicaciones que no se encuentren dentro del Programa Editorial Anual, siempre y cuando existan razones de oportunidad; la publicación quedará sujeta a la suficiencia presupuestal.



#### V. DISPOSICIONES GENERALES

- La Política Editorial deberá ser acatada por todas las áreas y servidores públicos del Instituto que intervengan en la concepción, propuesta, dictamen, edición y presentación de las publicaciones del INAI, así como por los integrantes del Comité Editorial.
- 2. Los productos editoriales promovidos por el Instituto deberán apegarse, en el ámbito legal, a lo dispuesto en las siguientes normas: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, Ley Federal de Archivos, Ley Federal del Derecho de Autor, Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Sobre Delitos de Imprenta, Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, Política Editorial del INAI y demás disposiciones aplicables.
- 3. Las publicaciones deberán contener una página con aspectos legales relativos a derechos reservados: Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN, por sus siglas en inglés) en publicaciones únicas, año de edición y/o reedición, fecha y lugar en que se terminó de imprimir la publicación, número de edición, número de ejemplares y Certificado de Reserva de Derechos de Uso Exclusivo del Título, además de señalar que su distribución es gratuita.
- 4. Las publicaciones deberán contener una página en la que se señale el directorio de los Comisionados del INAI, de los integrantes del Comité Editorial y de los autores del contenido. En el caso de las coediciones el directorio se acordará con las instituciones participantes.
- 5. Las publicaciones deberán tener una presentación por parte de algún comisionado.





- 6. Todas las publicaciones del INAI deberán apegarse a la identidad gráfica del Instituto.
- 7. La distribución de las publicaciones del INAI será de forma gratuita.
- 8. Es responsabilidad del INAI conservar como parte de su fondo documental y entregar para su custodia, preservación y disposición para consulta a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión, ejemplares de cada una de las ediciones y producciones de sus publicaciones formales.
- 9. Todas las publicaciones del INAI deberán tener un formato digital a efecto de ser publicadas de manera gratuita en el Catálogo de la Red Nacional de Bibliotecas.
- 10. En caso de que la disponibilidad presupuestal o tiraje de una publicación lo permita, el Instituto distribuirá una muestra representativa de ejemplares para que forme parte del acervo documental de las bibliotecas de instituciones de educación superior o de bibliotecas públicas en el país.
- 11. Los integrantes externos del Comité Editorial, los autores y los especialistas que realicen un dictamen, recibirán una contraprestación por su participación en cada una de las sesiones y por la elaboración de obras o dictámenes, en función de las cuotas autorizadas para tal efecto y previa entrega de los comprobantes fiscales correspondientes.



